Circasia Quindío, octubre del 2021

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, la secretaria de Infraestructura procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un contrato de suministro.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Igualmente, el Artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Por su parte el Artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012.

Tal y como lo establece la ley 1715 de 2014 "las **energías renovables**. Son aquellas fuentes de **energía** basadas en la utilización de recursos naturales: el sol, el viento, el agua o la biomasa vegetal o animal. Se caracterizan por no utilizar combustibles fósiles, sino recursos naturales capaces de renovarse ilimitadamente."

Es por esta y más razones que sus ventajas son de alta ayuda a niveles económicos y claramente ambientales, son muchas las ventajas que son capaces de brindar las energías renovables para el cuidado y bienestar de nuestro planeta, de ahí su gran importancia, ya que:

- Combaten directamente el cambio climático al tener *cero* emisiones de CO_2
- Reducen la contaminación y mejoran la calidad del aire
- Ayudan a mantener intactos los recursos naturales no renovables del planeta
- Mejoran la calidad de vida y estabilizan la economía
- Ayudan a garantizar un buen futuro a las nuevas generaciones
- Son una fuente inagotable de energía
- Permiten reducir la dependencia energética de terceros
- Contribuyen a la creación de empleo hasta 5 veces más que con otras energías
- Son energías seguras y que no suponen riesgos para la salud

- No requiere custodiar sus residuos
- Contribuyen a implantar nuevas empresas e industrias verdes
- No generan residuos difíciles de tratar
- Es un recurso endógeno, por lo que no es necesario importarla de otros lugares.

Tras conocer las **muchas ventajas** que son capaces de brindar las energías renovables, no es de extrañar que tengan una gran importancia para el futuro de nuestra sociedad. Es por ello por lo que están recibiendo un gran impulso y respaldo por parte de infinidad de países que tienen un objetivo común: **cuidar del planeta y reducir el efecto invernadero.**

Por estas y muchas más razones, Actualmente, el uso de telefonía móvil es el medio de comunicación más usado para fines personales. Específicamente por la naturaleza del municipio de circasia, la comunicación para fines laborales y académicos se hace necesaria. Una de las grandes desventajas que poseen los dispositivos móviles, recae en sus baterías. Resulta necesario cargar las baterías de manera constante, debido al poco tiempo de su duración, en función del uso que se dé a los dispositivos. Sin embargo, dentro del municipio, no existe un lugar adecuado para la recarga de las baterías de los celulares. Pensando en ello, surge la idea de la creación de un sistema eléctrico para una estación de carga, haciendo uso de la energía solar, la cual es recomendable y viable desde los puntos de vista ambiental y económico en el municipio.

El desarrollo de un sistema eléctrico para la implementación de un modelo de estación de carga en el municipio de Circasia mediante la utilización de energías alternativas, contribuye a la solución del problema actual de la falta de alimentación de energía, que se presenta para el territorio Circasiano, el cual hace que sus miembros no dispongan de un lugar adecuado para la alimentación de sus dispositivos móviles, necesarios para sus actividades laborales y académicas. Como beneficio adicional, se tiene que esta implementación contribuye al sostenimiento del medio ambiente, por tratarse del uso de energías renovables, lo cual contribuye al ahorro económico en el consumo de energía eléctrica de del municipio.

De ese modo, el uso de energías alternativas, no solo representa un impacto positivo en términos económicos para el desarrollo y la economía de Circasia sino un aporte fundamental para el medio ambiente de nuestro territorio.

Por todas las razones mencionadas anteriormente el municipio de Circasia le apunta apoyar el uso de energías renovables como una alternativa de progreso social, económico y ambiental para sus ciudadanos y su visitantes, teniendo en cuenta que como se mencionó anteriormente el uso de celular se hace habitual en la vida de los Circasianos y la perdida de carga en ellos se hace eminente, ante esta situación el municipio pretende con este proceso realizar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 ESTACIONES DE CARGA CON APLICACIÓN DE ENERGÍA SOLAR, SEGÚN LA LOCALIZACIÓN ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA.

Dicha necesidad se encuentre articulada dentro del plan de desarrollo 2020-2023 "LLEGO EL TIEMPO DE CIRCASIA" en la Dimensión: 1.0 PAZ BIENESTAR Y DIGNIDAD CON INVERSION SOCIAL. Línea estratégica 1.3. INFRAESTRUCTRUA PARA LA PAZ Y LA VIDA componente 1.3.52. ALUMBRADO PUBLICO Y ENERGIAS RENOVABLES. producto: 1.3.2.2.1. P79 ENERGIAS RENOVABLES PARA LO PUBLICO. Nombre del Proyecto: ESTACIONES DE CARGA.

Finalmente, cabe mencionar que una vez revidado el presupuesto de la presente vigencia se pudo establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato, igualmente el suministro que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021, en ese sentido se encuentra justificada de manera clara, precisa y detallada, la necesidad de celebrar el contrato de suministro e instalación para el municipio de Circasia Quindío.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.- OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ESTACIONES DE CARGA ADAPTADOS A ENERGIA RENOVABLES, CON EL FIN DE BRINDAR UN SERVICIO COLECTIVO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BASICAS DE CONECTIVIDAD SOCIAL EN LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA"

2.1.1 Especificaciones técnicas:

Para la presentación de oferta y ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas necesarias descritas en los estudios previos, las cuáles serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente Proceso de contratación.

El contratista deberá atender en forma obligatoria los aspectos técnicos señalados por las normas que rigen todo lo relacionado con el sector objeto de este proceso de selección.

Los siguientes aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto explicar las condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los bienes y servicios a adquirir por parte del Municipio, cualquier detalle que se haya omitido pero que forme parte del esencial o básico del elemento a adquirir no exime al contratista de su ejecución cuyas características se relacionan a continuación.

CUANDO EL PROPONENTE OMITA DIFERENCIAR EL IVA DE UN PRODUCTO O SERVICIO QUE ESTÉ GRAVADO, SE ENTIENDE QUE ESTA INCLUIDO DENTRO DEL VALOR PRESENTADO.

El contratista deberá atender a los siguientes aspectos técnicos, los cuales fueron definidos, verificados y avalados por el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Circasia, dependencia que manifestaron su necesidad de contar con el suministro de estos elementos:

Teniendo en cuenta los requerimientos se elabora cuadro relacionando el elemento a adquirir, sus especificaciones técnicas y la cantidad requerida, por parte del equipo técnico de la secretaria de infraestructura:



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR
1	-2 paneles solares de 260W -2 reguladores de carga 20 amp - 2 inversor de 300 W - 4 baterías de 40 amperios CSB - 2 Temporizador y protecciones - 2 lampara led exterior -2 Estructura metálica- tubo galvanizado 2", izada exteriormente - placa base de 60X60 con pie de amigo C/U - Cimentación en concreto de (0,25M3) x2 -Anclaje con empotrado embebido en metal retal con pernos de 3/8" C/U -2 Cofre metálico de 40x50x36x23 fondo Totalmente independiente para ser reubicado en futuro. -Incluye elaboración puesta a tierra C/U -2 Placa para apoyar teléfonos -24 puertos USB carga.	Unidad Instalada	2

NOTA: El Contratista deberá cumplir con las condiciones de localización de estaciones de carga a adquirir, la cual fue planteada por el equipo técnico de acuerdo con las necesidades previstas y conciliadas con la ciudadanía.

2.2.-TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMINISTRO.

Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir, la entrega de elementos (bienes) de manera periódica en dos actas, de acuerdo la necesidad descrita y la forma de pago descrita por el municipio, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un contrato de SUMINISTRO, definido el artículo 968 del Código de Comercio, en los siguientes términos:

> *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

2.3.- IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC. El contrato de Compraventa objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, Y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2., del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. "La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios"* con el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Descripción
26131507	Centrales de energía solar

El cual fue identificado en el Plan Anual de Adquisiciones 2021 del Municipio de Circasia Quindío.

NOTA 1: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de hacer modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales tiene que ser iguales en la propuesta económica toda vez que la oferta económica no es subsanable, cual error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la vigencia del 2021.

2.6.- LUGAR DE EJECUCIÓN: De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar es en el Municipio de Circasia Quindío, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en este Municipio.

Por otro lado, El lugar donde se van a ejecutar las actividades objeto del contrato, será el **Parque principal Calle sexta entre carreras 14 y 15.**

2.7.- VALOR DEL CONTRATO. El valor del presupuesto oficial de la presente contratación es de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (17.996.970),** incluidos impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. Para cuyo efecto La secretaria Financiera Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 926 de octubre 21 de 2021 por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) correspondiente al rubro: 1-8.8.14.1.3.2.2.30, proyecto: Energías renovables para la adaptación del cambio: sgp propósito general forzosa inversión libre inversión saldos no.

NOTA ACLARATORIA: No obstante, al valor de la imputación presupuestal que respalda el proceso, cabe aclarar que, de acuerdo a los estudios del sector elaborados por la entidad, el valor del presupuesto oficial de la presente contratación es de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (17.996.970),** incluidos impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.8.- FORMA DE PAGO:

El Municipio de Circasia Quindío, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante un pago total equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo informe de supervisión a entera satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato; Para tal efecto El Municipio de Circasia Quindío, realizará dos actas parciales de entrega conforme a la ejecución de las actividades y según el valor unitario pactado; previa presentación de los informes de actividades, factura o cuenta de cobro especificando la cantidad de los elementos suministrados, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los anteriores valores se pagarán cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: i) entrega de los productos objeto del suministro; ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y, iii) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes la a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

2.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 926 de octubre de 2021 por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).

DEPENDENCIA	NO. CDP	BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	Identificación Presupuestal	VALOR
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	926	472	1-8.8.14.1.3.2.2.30	$18.000.000
			TOTAL	$18.000.000

NOTA ACLARATORIA: No obstante, al valor de la imputación presupuestal que respalda el proceso, cabe aclarar que, de acuerdo con los estudios del sector elaborados por la entidad, el valor del presupuesto oficial de la presente contratación es de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (17.996.970),** incluidos impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.10.1.- Obligaciones Generales.

1.- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia.

3.- Presentar con cada cuenta de cobro, factura o documento equivalente, las remisiones realizadas por secretaría de infraestructura los respectivos soportes de los suministros realizados a satisfacción y/o elaborar un informe que contenga la descripción detallada de la entrega de los mismos. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

4.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

5.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

6.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de suministro en

cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

8.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

9.-Conservar los valores presentados en la propuesta económica durante la vigencia del contrato.

10.- Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

11.- Cumplir con las medidas de bioseguridad que determine el Gobierno Nacional y la Administración Municipal, para el cumplimiento de las actividades contratadas, con el fin de prevenir el contagio del COVID-19.

2.10.2.- Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones anteriores, el contratista deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan:

1.- Suministro e instalación de 2 estaciones de carga de dos postes con aplicación de energía solar incluido base en concreto.

2.-Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de panel solar de 260w, más materiales de interconexión.

3.- Garantizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de 2 estaciones de carga de dos postes con aplicación de energía solar incluido base en concreto, estructura metálica, lámparas led exterior y soportes base para el dispositivo para paneles solares, así mismo, la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del controlador de salida, y materiales de interconexión (cableado), según localización y especificaciones técnicas dadas por la secretaría de infraestructura.

4.- Presentar un informe al supervisor de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución hasta llegar a la entrega a entera satisfacción e instalación de elementos suministrados.

5. Entregar las garantías exigidas para el presente proceso de contratación.

6. Cumplir con las especificaciones técnicas, relacionadas en los estudios y documentos previos y en la invitación del proceso de contratación.

2.11.- Obligaciones del Contratante.

1.- Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

2.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

3.- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4.- Recibir a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

5.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales el valor pactado en el contrato.

6.- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.- Suscribir el Acta de inicio y Liquidar el contrato

2.12 SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Circasia, Quindío), estará a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces, con el apoyo técnico del contratista ingeniero electricista, quien tiene obligaciones designadas para tal efecto.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de procedimiento de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Circasia pues según el presupuesto para la presente vigencia fiscal 2021 y según lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 254.387.280,00) y por lo tanto el diez por ciento de dicho valor corresponde **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 25.438.728,00)** valor que no es superado por el presupuesto oficial para la presente contratación.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.-ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud misma para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.

Están en capacidad de suministrar los bienes requeridos por la entidad las personas naturales o jurídicas y los consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos habilitantes de la invitación correspondiente al presente objeto contractual. Están en condiciones de prestar el suministro requerido entre otras, los siguientes:

1ª COTIZACION: GRUPO INNOVA PROYECTOS

valor cotizado: **$17.978.000**

Representante legal: José Ariel Gentil

2ª COTIZACION: COMERCIALIZADORA NACIONAL DE ENERGIAS ALTERNATIVAS "SERCONAL"

Valor cotizado: **$18.000.000**

Representante legal: James Muñoz Martínez

Dirección: calle 18 No. 9-65 of 304 Pereira

Celular 315 562 28 14

3ª COTIZACION: GRUPO FOTONES ENERGY "creando futuro".

Valor cotizado: **$17.987.000**

Represéntate legal: Luz Yenny Rivillas.

4ª COTIZACION: GRUPO ECOALTERNA

Valor cotizado:$18.022.876

Representante legal: Diego Mauricio García López

Nit 901.360.310-0

Tel: 317 645 26 78 – 7503062

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios: La Secretaría de Infraestructura, realizó el respectivo estudio del mercado, haciendo claridad que se solicitaron cotizaciones a varias personas o empresas que podrían suministrar los bienes objeto de este proceso de selección así:

ITEM	DETALLE ELEMENTO	UNIDAD	CANTI-DAD A ADQUIRIR	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (Cuando Corresponda)	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (Cuando Corresponda)	COTIZACIÓN 3 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (Cuando Corresponda)	COTIZACIÓN 4 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (Cuando Corresponda)	VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD IVA INCLUIDO (Cuando Corresponda)	VALOR TOTAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD IVA INCLUIDO (Cuando Corresponda)

1	-2 paneles solares de 260W -2 reguladores de carga 20 amp - 2 inversor de 300 W -4 baterias de 40 amperios CSB -2 Temporizador y protecciones. - 2 lampara led exterior -2 Estructura metálica- tubo galvanizado 2", izada exteriormente - placa base de 60X60 con pie de amigo c/u. - Cimentación en concreto de 0,25 m3 x 2 -Anclaje con empotrado embebido en metal retal con pernos de 3/8" -2 Cofre metálico de 40x50x36x23 fondo Totalmente independiente para ser reubicado en futuro. -Incluye elaboración puesta a tierra c/u -2 Placa para apoyar teléfonos -24 puertos USB carga.	UNIDAD INSTA-LADA	2	8.989.000	9.000.000	8.993.500	9.011.438	8.998.485	17.996.970
	TOTAL								17.996.970

NOTA ACLARATORIA: La Secretaría de Infraestructura, desde su componente técnico, realizó la verificación de las 4 cotizaciones e indicó y validó que las mismas son comparables y cumplen con todo lo requerido por la Entidad.

Nota 1: No obstante, el valor promedio del mercado es la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (17.996.970) IVA y todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones incluidas,** y los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores de los elementos que requiere la entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: El valor ofertado, será para efectos de calificación y comparación de ofertas, y se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio de Circasia, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con la entrega o el suministro de los bienes.

Nota 9: *"La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado"* (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

El Municipio de Circasia procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

6.- REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES.

6.1.- EXPERIENCIA:

6.1.1.- Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

- **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de un año (01) año relacionado con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

- **PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia de la persona jurídica deberá ser por lo menos de un año (01) año relacionado con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

6.1.2.- Experiencia Especifica.

En el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar experiencia con mínimo uno (01) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que la sumatoria de ellos sea igual o superior del valor total (100%) del presupuesto oficial del presente proceso estimado expresado en SMLMV debidamente actualizado.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación, para acreditar los contratos con entidades privadas, deberá aportar la cuenta de cobro y/o factura de pago.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de terminación o liquidación.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia especifica con entidades públicas deberán indicar lo siguiente:

a) Objeto del contrato o actividad desarrollada.
b) Número del contrato (en caso de que exista)
c) Entidad contratante, teléfono y dirección
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal
e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
g) Valor final del contrato
h) Firma de la persona competente.

NOTA 3: Los documentos señalados con lo que acredite experiencia entre privados serán los siguiente.

a. Factura o cuenta de cobro.
b. Certificación donde acredite la ejecución de los servicios prestados, la cual deberá contener los siguientes criterios:

 - Objeto del contrato
 - Entidad contratante, teléfono y dirección
 - Nombre del contratista
 - Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)

- Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente

Es de anotar que la documentación requerida, en la nota 3 son entre particulares, así podrá acreditar la experiencia por la cual puede certificar la idoneidad técnica en cuanto el objeto relacionado en este contrato.

6.2.- CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su numeral 2, no se exigirá al proponente capacidad financiera.

6.3.- REQUISITOS TÉCNICOS

6.3.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, lo cual se entiende asumido con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

6.4. Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes.

La verificación de los requisitos minimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad adjudicara el proceso al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.**

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta

7- EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos relacionada en el presente documento.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Se anexa tabla de matriz del riesgo.

8.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA

POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor total del contrato	Este amparo se exige para proteger a la Entidad Contratante en uno de los siguientes riesgos: retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses, la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. NOTA: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de

		esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor total del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución mismo y tres (3) años más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El oferente se obliga a aportar la garantia de seriedad de la oferta, al momento de presentar la oferta económica, de lo contrario será causal de rechazo, conforme al **PARÁGRAFO 3.** Del **ARTÍCULO 5.** ***De la selección objetiva:*** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, de la **LEY 1882 DE 2018,** ***"Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones"***. los cuales quedaran así: **"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTA CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA". ASI MISMO SE DEJA CLARIDAD QUE LA GARANTIA DEBE ESTAR DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LAS PARTES.**

NOTA 3. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9- INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y **de mínima cuantía**, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

10.- CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO. (CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).

Las Cláusulas no dispuestas en la aceptación de la oferta se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la publicación de la aceptación de la oferta. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

10.1.- El contratista hace las siguientes declaraciones:

Conoce y acepta los documentos del proceso.

Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Circasia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Está debidamente facultado para suscribir el contrato.

No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10.2.- Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

10.3.- Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Circasia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

10.4.- Caducidad. El Municipio de Circasia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

10.5.- Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del Municipio de Circasia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Circasia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en el Municipio de Circasia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado

10.6.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

10.7.- Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Circasia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

10.8.- Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el

contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- El Municipio de Circasia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

10.9.- Liquidación. El contrato de suministro que se celebre será objeto de liquidación, en virtud del artículo 16° del Decreto 004 del 15 de enero de 2014 "Manual de Contratación del Municipio de Circasia".

Suscribe,

PABLO YEISON CASTAÑEDA TABARES
Secretario de Infraestructura

Proyectó componente técnico: Pablo Yeison Castañeda Tabares- Secretario de Infraestructura.
Proyecto y Elaboró componente jurídico: Valentina Buitrago Sierra

MATRIZ DE RIESGO PROCESO DE MINIMA CUANTIA Código: **ALC.FTMRMC.28**

Ver: **01.** 11 sep. 2020

MATRIZ DE RIESGOS PROCESO DE MINA CUANTIA NO 044 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ESTACIONES DE CARGA ADAPTADOS A ENERGIA RENOVABLES, CON EL FIN DE BRINDAR UN SERVICIO COLECTIVO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BASICAS DE CONECTIVIDAD SOCIAL EN LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA"

Clase	Fuente	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto		Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después deltratamiento						¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	
					Categoría	Valoración	Categoría	Valoración					Probabilidad		Impacto		Valoración del riesgo	Categoría			
													Categoría	Valoración	Categoría	Valoración					
GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	Falla de publicidad enlos procesos de contratación	No pluralidad de oferentes	IMPROBABL	2	MODERADO	3	5	Riesgomedio	SENA	Establecer un tiempo prudente para la presentación de ofertas.	IMPROBABLE	2	MENOR	2	4	Riesgobajo	SI	Lider del proceso

GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOSOPERACIONALES	El producto esde baja calidad.	No satisface la necesidad contratada.	IMPROBABLE	2	MODERADO	3	5	Riesgomedio	CONTRATISTA	Verificación cumplimiento especificaciones técnicas y cantidades requeridas porel Supervisor del Contrato	IMPROBABLE	2	MENOR	2	4	Riesgobajo	SI	Contratista/ Supervisión
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOSOPERACIONALES	Incumplimiento por partedel contratista de las obligaciones laborales contraídas con este con los trabajadores por el vinculado para el desarrollo del contrato.	Demandas. Responsabilidades y Condenas.	IMPROBABLE	2	MODERADO	3	5	Riesgomedio	CONTRATISTA	Verificación cumplimiento de obligaciones laborales,Póliza.	IMPROBABLE	2	MENOR	2	4	Riesgobajo	SI	Contratista/ Supervisión

GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOSOPERACIONALES	Falta de publicidad en el seguimiento de la supervisión o interventoria	No satisface la necesidad contratada	IMPROBABLE	2	MODERADO	3	5	Riesgomedio	SENA	Informes periódicos ejecución del contrato	IMPROBABLE	2	MENOR	2	4	Riesgobajo	SI	Supervisor
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOBIOLOGICO	Impacto COVID-19 ejecución contractual.	Cambio de personal requerido para instalación de estaciones de carga.	IMPROBABLE	2	MODERADO	3	5	Riesgomedio	CONTRATISTA	Solicitar protocolo debioseguridad. Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento conactividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Seguimiento por parte delsupervisor al cumplimiento de las normas de bioseguridad.	IMPROBABLE	2	MENOR	2	4	Riesgobajo	SI	Supervisor

GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOSOPERACIONALES	Falta de seguimiento degestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y energéticos.	Incumplimiento normativa gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y energéticos.	IMPROBABLE	2	MODERADO	3	5	Riesgomedio	CONTRATISTA	Verificación cumplimiento requisitos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, y energéticos. RAE	IMPROBABLE	2	MENOR	2	4	Riesgobajo.	SI	Líder ambiental, y de seguridady salud en El trabajo.